

DIRECTIVA N° 002-2022
ELECCIONES INTERNAS ERM 2022
INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE PRECANDIDATOS MUNICIPALES

1. **Los candidatos a ALCALDES** deben enviar su **Curriculum Vitae documentado en formato DIGITAL** al correo de la Comisión Evaluadora del Comité Ejecutivo Nacional (CEN): cen.evaluacion.2022.appis@gmail.com **a más tardar hasta el día 21 de marzo de 2022 a las 17:00 horas, indicando celular y correo de contacto.**
2. **Fecha límite de presentación FÍSICA de solicitudes para participar en las Elecciones Internas: lunes 28 de marzo de 2022 a las 17:00 horas en la sede del Tribunal Electoral Nacional (TEN): Av. Nazca N° 167, Jesús María.** [**FORMATO DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A ELECCIONES INTERNAS MUNICIPAL.**](#)
3. **La Solicitud debe ser presentada en un ARCHIVADOR DE PALANCA (obligatorio) y anexar ordenadamente los siguientes documentos:**
 - a. Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) de **TODOS** los integrantes de la Lista de Candidatos, en el [**FORMATO DE DJHV**](#) aprobado por Resolución N° 920-2021-JNE.
 - b. Un USB conteniendo las DJHV de **TODOS** los integrantes de la Lista de Candidatos. Los archivos deben estar en **formato PDF y pesar un máximo de 2.5 Megabytes**. Cada DJHV será archivado separadamente con la identificación del candidato declarante y rotularse con sus apellidos y nombres completos conforme se le consigna en el DNI.
 - c. [**DJ DE PARTICIPACIÓN Y RESPETO A LAS NORMAS INTERNAS**](#)
 - d. Copia Simple y legible del **DNI** de **TODOS** los integrantes de la Lista de Candidatos.
 - e. La impresión de la Consulta de Afiliación de **TODOS** los ciudadanos que integran la Lista de Candidatos, que deberá realizarse en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del JNE, siguiendo el enlace: https://aplicaciones007.jne.gob.pe/srop_publico/Consulta/Afiliado
 - f. De corresponder, los candidatos que cubren la cuota de comunidades campesinas, nativas, o pueblos originarios deberán presentar el [**FORMATO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE CONCIENCIA**](#), que obra como anexo 3 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022, aprobado por **Resolución N° 0943-2021-JNE.**
 - g. **Comprobantes de Pago de la Tasa de Inscripción** de **TODOS** los integrantes de la Lista de Candidatos, por el importe de S/. 250.00 **cada uno**, conforme al Cuadro de Tasas aprobado por el Órgano Electoral Central. **Los candidatos que abonen la tasa antes del 15 de marzo de 2022 tendrán un DESCUENTO de 20% y abonarán la suma de S/. 200.00.** El pago de las tasas electorales debe efectuarse mediante depósito en la **CUENTA SOLES N° 0011-0186-46-0200776529 del BANCO BBVA CONTINENTAL, CCI 011 - 186 - 000200776529 - 46**, perteneciente a Avanza País-Partido de Integración Social.



AVANZA PAÍS

ERM 2022
Elecciones Regionales y Municipales

4. **MARCO NORMATIVO:** Para la conformación de las Fórmulas y Listas de Candidatos y el proceso de Elecciones Internas **deberá tenerse presente el marco normativo que rige el proceso de ERM 2022, precisado mediante Resolución N° 0127-2022-JNE, publicado el 01/03/2022, con especial énfasis en las siguientes normas:**
- a. **Constitución Política del Perú.**
 - b. **Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.**
 - c. **Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales.**
 - d. **Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales.**
 - e. **Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas.**
 - f. **Ley N° 31357, Ley que modifica la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, con la finalidad de asegurar el desarrollo de las ERM 2022 en el marco de la lucha contra la covid-19.**
 - g. **Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad.**
 - h. **Resolución N° 325-2019-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas y sus modificatorias.**
 - i. **[RESOLUCIÓN N° 0913-2021-JNE, que establece el número de regidores provinciales y regidores distritales a ser elegidos en el proceso de Elecciones Municipales 2022, para los distritos electorales con población mayor a 25 000 \(veinticinco mil\) habitantes; y dictan otras disposiciones.](#)**
 - j. **Resolución N° 0918-2021-JNE, que establece disposiciones sobre renunciaciones y licencias de funcionarios y servidores públicos que participen como candidatos en las ERM 2022.**
 - k. **Resolución N° 0920-2021-JNE, que aprueba el Reglamento de la Declaración Jurada de Hoja de Vida de Candidatos a Cargos de Elección Popular.**
 - l. **Resolución N° 0923-2021-JNE, que aprueba el Cronograma de Elecciones Internas del proceso de ERM 2022.**
 - m. **Resolución N° 0927-2021-JNE, que aprueba el Reglamento sobre las Competencias del Jurado Nacional de Elecciones en Elecciones Internas para las ERM 2022.**
 - n. **Resolución N° 0932-2021-JNE, que aprueba el Cronograma Electoral de las ERM 2022.**
 - o. **[Resolución N° 0943-2021-JNE, Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022.](#)**
 - p. **Resolución N° 0009-2022-JNE, que define noventa y tres (93) circunscripciones administrativas y de justicia electoral para el proceso de ERM 2022, así como los Jurados Electorales Especiales que tendrán competencia territorial sobre ellas para impartir justicia electoral en primera instancia y sus respectivas sedes.**
 - q. **Resolución N° 0012-2022-JNE, que aprueba el Reglamento de Gestión de los Jurados Electorales Especiales para las ERM 2022 en el Contexto de la Emergencia Sanitaria.**
 - r. **Resolución N° 0069-2022-JNE, que establece el horario de recibimiento virtual de documentos, a través de la Mesa de Partes Virtual y la Mesa de Partes del SIJE del Jurado Nacional de Elecciones, así como establece la notificación de pronunciamientos emitidos por el Jurado Nacional de Elecciones, a través de la casilla electrónica, en el marco de todo proceso electoral.**

5. Requisitos para ser candidato a cargos municipales.

Para integrar las listas de candidatos que participan en el proceso de elecciones municipales, todo ciudadano requiere:

- a. Ser ciudadano en ejercicio y tener DNI. A tal efecto, el candidato no debe estar suspendido en el ejercicio de la ciudadanía por resolución judicial, consentida o ejecutoriada en los supuestos del artículo 33 de la Constitución Política del Perú y del artículo 10, literales a y b, de la LOE, así como por resolución judicial que corresponda, en el caso del artículo 10, literal c, de la citada norma, o por resolución del Congreso, en el supuesto del artículo 10, literal d, del referido cuerpo normativo.
- b. Haber nacido o domiciliar en la provincia o el distrito donde se postule, cuando menos dos años continuos, cumplidos hasta la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de listas de candidatos. En caso de domicilio múltiple, rigen las disposiciones del artículo 35 del Código Civil.
- c. Los extranjeros que postulen deben presentar su documento de acreditación electoral, y deben acreditar dos años de domicilio continuos y previos a la fecha de la correspondiente elección municipal, en el distrito o provincia a la que postulan. No pueden postular a cargos municipales en los distritos o provincias de frontera.
- d. No estar incurso en los impedimentos establecidos en la Constitución Política del Perú, o en los impedimentos regulados en el artículo 8 de la LEM, salvo que se hayan presentado las renunciaciones o solicitudes de licencia precisadas en el citado artículo, en caso corresponda; o en el impedimento previsto en el artículo 29 de la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.

6. Número de Regidores.

El número de regidores provinciales y regidores distritales a ser elegidos en el proceso de Elecciones Municipales 2022, para los distritos electorales con población mayor a 25 000 (veinticinco mil) habitantes, se encuentra establecido en la **RESOLUCIÓN N° 0913-2021-JNE**.

7. De las afiliaciones de los candidatos.

Los candidatos a ALCALDE deben estar afiliados a la organización política por la que deseen postular, como máximo hasta el 5 de enero de 2022.

No se requiere afiliación a Avanza País para integrar la Lista de Candidatos en calidad de Regidores Municipales.

No pueden inscribirse, como candidatos a cargos municipales, los afiliados a otra organización política inscrita, a menos que hubiesen renunciado y comunicado dicha renuncia a la DNROP, o que hubiesen renunciado directamente ante dicha dirección, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021.

Para los candidatos a los cargos de regidores municipales, en caso de afiliación a una organización política distinta a la que se postula, se requiere haber renunciado en el plazo antes indicado, o que el órgano competente de su organización política lo autorice expresamente, siempre y cuando esta no presente solicitud de inscripción de candidatos en dicha circunscripción electoral.

8. **TODOS los Candidatos (Alcalde, Regidores y Accesitarios para eventual reemplazo) deben ser elegidos en Elecciones Internas.**
9. **Por disposición de la Organización Política, TODAS las Listas Municipales deberán incluir CANDIDATOS ACCESITARIOS PARA EVENTUAL REEMPLAZO,** que las completarán en caso de renuncia, ausencia, negativa o cualquier imposibilidad para integrar la lista definitiva. **Éstos deben cumplir los mismos requisitos de ley para la inscripción de su candidatura que los titulares.**
10. **Todas las Listas deben respetar:**
 - a. La Paridad y Alternancia de género.
 - b. Las Cuotas electorales.
 - c. Los requisitos que se exige a los candidatos establecidos en la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales.
 - d. El número de Regidores provinciales o regidores distritales a ser elegidos en el proceso de ERM, establecido en la Resolución N° 0913-2021-JNE.
 - e. El número de Regidores que Conforman el Concejo Municipal, Total de Candidatos por Lista, Paridad de Género y Cuotas Electorales, establecidos en el Anexo 5 de la Resolución N° 0943-2021-JNE, Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022.

11. **Paridad vertical y alternancia de género**

La paridad de género establece que **las listas de candidatos a regidores deben estar integradas por el 50 % de hombres y 50 % de mujeres, los cuales deben estar registrados como tales conforme a su DNI.** Los candidatos a regidores deben estar ubicados en forma intercalada: una mujer, un hombre o un hombre, una mujer.

El criterio de paridad y alternancia de género debe verificarse sobre el número total de candidatos a regidores presentados por cada organización política. Si resulta aritméticamente imposible aplicar la paridad de género en la lista de candidatos a regidores, debido a que el número de los que la conforman es un número impar, se deberá presentar candidatos hombres y candidatas mujeres en cantidades tales que se diferencien por uno (1), sin dejar de observar la alternancia en la conformación de la lista.

12. **Cuota de jóvenes**

La cuota de jóvenes establece que no menos del 20 % de la lista de candidatos a regidores debe estar integrada por jóvenes, quienes deben ser **mayores de 18 y menores de 29 años, computados hasta la fecha límite de presentación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos (14/06/2022).**

Para tal efecto debe revisarse el anexo 5 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022, aprobado por Resolución N° 0943-2021-JNE

13. Cuota de comunidades campesinas y nativas, y pueblos originarios

Por lo menos el 15 % de la lista de candidatos a regidores provinciales debe estar integrado por representantes de comunidades campesinas, nativas, o pueblos originarios ubicados en las provincias del departamento o región correspondiente, conforme a la Resolución N° 913-2021-JNE y el **anexo 5 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022, aprobado por Resolución N° 0943-2021-JNE.**

A efectos de su inscripción como candidato, **el ciudadano que pertenece a una comunidad nativa, campesina o pueblo originario debe anejar la declaración de conciencia** que sobre dicha pertenencia realice, ante el jefe, representante o autoridad de la comunidad, utilizando para ello el **anexo 3 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022, aprobado por Resolución N° 0943-2021-JNE.**

La declaración de conciencia debe estar suscrita por el candidato, así como por el jefe, representante o autoridad de la comunidad, o ser suscrita por el candidato ante el juez de paz competente. En la declaración de conciencia se hace referencia sobre la existencia de la respectiva comunidad.

14. Concurrencia de cuotas.

Para cumplir con la exigencia legal de cuotas, **un mismo candidato a regidor regional puede reunir las dos condiciones: de joven y/o de representante de comunidad nativa, campesina o pueblo originario.**

15. Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) de los candidatos

La DJHV de los candidatos debe cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Declaración Jurada de Hoja de Vida de Candidatos a Cargos de Elección Popular, aprobado por **Resolución N° 0920-2021-JNE.**

Las DJHV que presenten los candidatos que participan en elecciones internas, y que son publicadas en la página web de la respectiva organización política, de acuerdo con el numeral 23.2 del artículo 23 de la LOP, corresponden a esa etapa del proceso electoral y cumplen su finalidad en la elección interna.

La DJHV del candidato que se presente con la solicitud de inscripción ante el JEE debe contener la información actualizada a la fecha en que se registra el formato. **Es responsabilidad del Candidato informar a la organización política sobre cualquier variación en el contenido de la DJHV presentada para las Elecciones Internas.**

La información contenida en el Formato Único de DJHV es de exclusiva responsabilidad de cada candidato, para lo cual da fe de la veracidad de su contenido a través del documento señalado en el **Anexo 1 del del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022,**

aprobado por Resolución N° 0943-2021-JNE, el cual debe contar con la huella dactilar del índice derecho y firma del candidato.

Corresponde a los candidatos: a. Verificar, oportunamente, si la información que contiene la DJHV es auténtica, está completa y ha sido actualizada. b. Asumir las consecuencias jurídicas que se deriven de haber consignado información falsa, incompleta o no actualizada en la DJHV que registre el personero legal, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondieran al personero legal.

16. **La presentación de documentos en las Elecciones Internas no releva a quienes resulten elegidos para integrar las Listas de Candidatos de presentar la documentación requerida para su inscripción ante los organismos del Sistema Electoral.**
17. **La solicitud de participación en las Elecciones Internas, correctamente llenada, debe ser firmada por el Candidato que encabeza la Lista de Candidatos.**

Lima, 09 de marzo de 2022.

.....
Juan Carlos del Aguila Cárdenas
Presidente
Tribunal Electoral Nacional

.....
Bruno Percy Guillén Castro
Vicepresidente
Tribunal Electoral Nacional.

.....
Milagro Vanesa Tamba Palacios
Secretaria
Tribunal Electoral Nacional